

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCION No. 726 DEL 31 DE MAYO DE 1974

"Por la cual se prohíbe la pesca de arrastre en la zona del Litoral Atlántico denominada Golfo de Morrosquillo".

El Gerente General del INDERENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el [Decreto Ley No. 2420 de 1968] y en el [Decreto Legislativo No. 0376 de 1957], y

CONSIDERANDO

Que el Golfo de Morrosquillo ha sido tradicionalmente un área en la cual numerosos habitantes de la región han desarrollado actividades de pesca a nivel artesanal, siendo tal actividad su principal fuente de alimentación e ingresos;

Que el gran esfuerzo pesquero ejercido por la flota camaronera en el Golfo de Morrosquillo ha causado una considerable disminución del potencial pesquero de ese sector, creando un problema socio económico para los pescadores artesanales del área;

Que como resultado de las investigaciones adelantadas por la Dirección General de Pesca en el Golfo de Morrosquillo, se recomienda prohibir la pesca de arrastre en esa zona, a fin de proteger los recursos hidrobiológicos allí existentes, asegurando, además, la continuidad de las labores de los pescadores artesanales que habitan en el Golfo,

RESUELVE

ARTICULO 1. Prohibir la pesca de arrastre en la zona del Litoral Atlántico Colombiano denominada Golfo de Morrosquillo. Para los efectos de esta prohibición, fijase como límite exterior del Golfo de Morrosquillo, la línea recta trazada desde Punta Mestizos (Latitud 9° 26' 19" Norte, Longitud 75° 42' 3" Oeste).

ARTICULO 2. Las infracciones a lo dispuesto en la presente providencia, serán sancionadas con multas de MIL PESOS (\$1.000.00) a CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el [Artículo 49 del Decreto Legislativo 0376 de 1957], en relación con las contravenciones a las normas que regulan la pesca marítima.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario Oficial.
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E. a los 31 días de mayo de 1974

JULIO CARRIZOSA UMAÑA
Gerente General
INDERENA

HERNANDO VALENCIA VILLA
Secretario General